



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA

No. **110013110021 202100778 00**

DEMANDANTE: JUAN FERNANDO MARTÍNEZ GUZMÁN C.C.Nº 1.032.461.615

DEMANDANDOS: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por JUAN FERNANDO MARTÍNEZ GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.461.615 contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA; quien actuando en nombre propio, solicitó protección a sus derechos fundamentales "AL EFECTO ÚTIL DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES" AL DEBIDO PROCESO A LA IGUALDAD, AL ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS Y CARGOS DEL ESTADO Y DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO
2. ORDENAR la notificación del presente proveído, adjuntando copia del mismo y de todo el expediente, a las accionadas a sus correos electrónicos [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co), [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co), [tutelaycumplimiento@shd.gov.co](mailto:tutelaycumplimiento@shd.gov.co) [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co) y [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

Así mismo se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de seis (06) horas publique en el micrositio correspondiente al proceso de selección de la Convocatoria No. 1462 a 1492 de 2020 -DISTRITO CAPITAL 4., el escrito de tutela, los anexos y el presente auto admisorio, a fin de que los aspirantes que deseen puedan pronunciarse en la forma que estimen pertinente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

3. De conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles a las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA que deben rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

3.1 Informe a este Despacho si la accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso

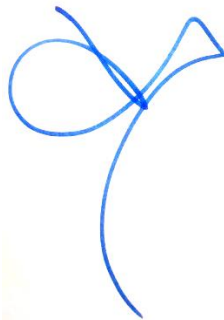
afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción constitucional.

3.2 Los motivos fácticos y jurídicos de la posición adoptada por la entidad accionada y vinculada.

3.3 Un informe indicando las actuaciones presentadas en el citado trámite.

**4.** Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

CÚMPLASE  
La Juez,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and a series of curves on the right that end in a small triangle.

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**